

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
31 DE MAYO DE 2.024**

**N° 25/2024**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 1558/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de ARANDA RADO DANTE EMILIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2552/07 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle URCOLA N° 3456 de este Partido, a nombre de ARANDA RADO DANTE EMILIO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle URCOLA N° 3456 de este Partido, a nombre de ARANDA RADO DANTE EMILIO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1557/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, solicita la designación de agente quien prestará tareas de limpieza en el ámbito de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria.-

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que la postulante es considerada APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Laura Daniela MARTINI- M.I. N° 42.096.610, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$ 312.145,00.- (pesos trescientos doce mil ciento cuarenta y cinco), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas de limpieza en dependencias de la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1556/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Gobierno, solicita la designación de destajista, para cumplir funciones como empleada administrativa, en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 10, que la persona cuya designación se propicia, ha realizado los exámenes pre- ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 11, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de Personal destajista al agente Tiziana Antonella GELARDI - M.I. N° 44.881.969, con un régimen de cuarenta y cinco horas semanales, y por un monto de \$ 367.937,53 - (pesos trescientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete con cincuenta y tres centavos) a partir de la fecha de notificación, y hasta el día 31 de julio de 2.024, quien cumplirá funciones como empleada administrativa, en la Dirección General de Cementerio y Sala Velatoria, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona enunciada en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1555/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de prórroga presentada por el Apoderado de GUARDERIA NEPTUNO S.A.C.I.F.M. (CUIT: 30-

52085143-3), respecto del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 1 de este Partido, en la cual requiere la habilitación del mismo, para tramitar el inicio de actuaciones necesarias por parte de Prefectura Naval y la Secretaria de Energía de la Nación con la finalidad de desarrollar actividades bajo el rubro (7910) ESTACION DE SERVICIO (LEY 6312 DE VIALIDAD PROVINCIAL) PARA VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la consulta de factibilidad N° 2023-22412 para la obtención de la habilitación a nombre de GUARDERIA NEPTUNO S.A.C.I.F.M. (CUIT: 30-52085143-3), bajo el rubro N° 7910;

Que a partir del análisis de la documentación presentada por el Apoderado de la GUARDERIA NEPTUNO S.A.C.I.F.M., se le ha notificado que: no ha presentado plano aprobado, como así tampoco ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 8265/04, Artículo 19° Incisos A y C, referente a la certificación otorgada por los organismos de control respecto a la Auditoria de Hermeticidad de Tanques y de Seguridad de Superficie, y a las disposiciones emanadas por la Prefectura Naval Argentina respecto a las medidas para la contención de derrames en cursos de agua;

Que a Fs. 118 del expediente de marras, el solicitante manifiesta que “...

Prefectura Naval Argentina no inicia las actuaciones de su competencia (inspección del establecimiento donde constataría medidas para la contención) sin antes una habilitación municipal, lo mismo ocurre con la Secretaría de Energía de la Nación para poder iniciar el expediente por la venta de combustible...”;

Que a partir de lo expuesto anteriormente el recurrente solicita la prórroga del establecimiento a causa de la demora por parte de la Empresa, ajena al solicitante, contratada con la finalidad de realizar las pruebas de los tanques requeridos para obtener la habilitación correspondiente;

Que se ha verificado que el establecimiento no se encuentra funcionando, según consta en Fs. 119;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente, el cual será de carácter precario, personal e intransferible hasta tanto cuente con la totalidad de la documentación exigida;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR a la GUARDERIA NEPTUNO S.A.C.I.F.M. (CUIT: 30-52085143-3) al mero efecto de llevar a cabo las respectivas gestiones ante los organismos pertinentes (PREFECTURA NAVAL ARGENTINA; SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION Y/O EL QUE RESULTE PERTINENTE), a fin de cumplimentar con la documentación requerida para la obtención de la Habilitación Municipal correspondiente, que autorice a funcionar al establecimiento sito en la calle Alvear N° 1 de este Partido, bajo el rubro (7910) Estación de Servicio (Ley 6312 de vialidad provincial).-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular que no podrá ejercer actividad comercial en el establecimiento referido en el Artículo N° 1 del presente, hasta tanto cumpla, acredite en autos respecto lo expuesto en la Ordenanza N° 8265/04 Artículo 19° Incisos A y C del Honorable Concejo Deliberante de San Fernando.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 36481/00001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25193

Artículo 4°.- El presente se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización.-

Artículo 5°.- El presente podrá ser revocado por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- Dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la publicación del presente Decreto, el titular deberá presentar documentación solicitada en la Ordenanza N° 8265/04 Artículo 19° Inciso A y C del Honorable Concejo Deliberante. Presentada la misma y cumpliendo los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20° y Título 11 - Capítulo III Art. 102°, 108° y 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 se procederá con la confección de un nuevo Decreto correspondiente a la habilitación definitiva del establecimiento. En caso contrario, el presente caducará en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de interposición previa.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1554/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por LOREIRO PABLO JOSE (CUIT: 20-33252149-8) del comercio sito en la calle 25 DE MAYO N° 3396 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-23610 para una habilitación a nombre de LOREIRO PABLO (CUIT: 20-33252149-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,** en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR A FUNCIONAR** al comercio propiedad de LOREIRO PABLO JOSE (CUIT: 20-33252149-8) sito en la calle 25 DE MAYO N° 3396 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos; Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2370500002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25381

Artículo 4°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LOREIRO PABLO JOSE (CUIT: 20-33252149-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1553/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

Las solicitudes presentadas por SAN ISIDRO OPEN TICKET S.A.S (CUIT: 30-71757260-9) del comercio sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2914/30 de este Partido, que gira con el rubro (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22668 para una habilitación a nombre de SAN ISIDRO OPEN TICKET S.A.S (CUIT: 30-71757260-9);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante lo intima a realizar la ampliación de superficie, el

cual dio cumplimiento mediante la consulta de factibilidad N° 2024-23540;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el inspector actuante informa que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. Según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de SAN ISIDRO OPEN TICKET S.A.S (CUIT: 30-71757260-9) sito en la calle BLANCO ENCALADA N° 2914/30 de este Partido, que gira con los rubros (2841) IMPRENTA Y ENCUADERNACION.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1682800000 – 1682900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25097

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento SAN ISIDRO OREN TICKET SA.S (CUIT: 30-71757260-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1552/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio sito en AV. SOBREMONTÉ N° 2266 de este Partido que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, propiedad de LUIGI S S.R.L. (CUIT: 30-71750835-8);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°2835/22 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de LUIGI S S.R.L. (CUIT: 30-71750835-8), sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2266 de este Partido, que funciona con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22735 para el anexo del rubro (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio mencionado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 117 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR EL ANEXO DEL RUBRO (8221) JUEGOS MECANICOS DE ENTRETENIMIENTO al comercio sito en AV. SOBREMONTA N° 2266 de este Partido, que gira con el rubro (8301) RESTAURANTE. PIZZERIA. PARRILLA, propiedad de LUIGI S S.R.L. (CUIT; 30-71750835-8).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3986700001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24512

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LUIGI S S.R.L. (CUIT: 30-71750835-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR al solicitante que la capacidad máxima del establecimiento en el sector del restaurante será de 60 personas, 3 empleados y 57 clientes, de acuerdo al Factor Ocupacional mencionado en el Informe Técnico de Seguridad Antisiniestral presentado, pudiendo esta ser modificada de acuerdo a las normas Nacionales y/o Provinciales vigentes.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular de la autorización que no podrá adecuar sus instalaciones para pistas de baile y/o actividad bailable.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio LUIGI S S.R.L. (CUIT: 30-71750835-8), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1551/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por FERNANDEZ VERONICA ESTER (CUIT: 27-27812610-8) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 3 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA

EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;  
Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-23279 para una habilitación a nombre de FERNANDEZ VERONICA ESTER (CUIT: 27-27812610-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FERNANDEZ VERONICA ESTER (CUIT: 27-27812610-8) sito en la calle CONSTITUCION N° 447 LOCAL 3 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2885100012 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25488

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FERNANDEZ VERONICA ESTER (CUIT: 27-27812610-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por Intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1550/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por LONERIA EL MARINERO S.R.L (CUIT: 30-71246259-7) del comercio sito

en la calle GRAL. PINTO N° 618 de este Partido, que gira con el rubro (7953) LONERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 87/16 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle GRAL. PINTO N° 618 de este Partido, a nombre de LONERIA EL MARINERO S.R.L (CUIT: 30-71246259-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Qué el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de LONERIA EL MARINERO S.R.L (CUIT: 30-71246259-7) sito en la calle GRAL. PINTO N° 618 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (7953) LONERIA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 387100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19175

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento LONERIA EL MARINERO S.R.L (CUIT: 30-71246259-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1549/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por PASTORINO JULIO NESTOR (CUIT: 20-04570066-7) del comercio sito

en la calle NECOCHEA N° 1025 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAGE;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1678/22 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle NECOCHEA N° 1025 de este Partido, a nombre de PASTORINO JULIO NESTOR (CUIT: 20-04570066-7);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que por Ordenanza N° 11717/16 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de PASTORINO JULIO NESTOR (CUIT: 20-04570066-7) sito en la calle NECOCHEA N° 1025 de este Partido, que realiza actividades con el rubro: (8521) GARAGE.-

Artículo 2°.- La presente Prorroga de Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Prorroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 164700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22508

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Prorroga de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación-

Artículo 5°.- La presente Prorroga de Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento PASTORINO JULIO NESTOR (CUIT: 20-04570066-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Prorroga de Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Prorroga de Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## DECRETO 1548/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024

VISTO:

La solicitud presentada por CIARAMELLANO MATIAS EZEQUIEL (CUIT: 20-33511116-9) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 1902 ESQUINA MIGUEL CANE de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2703/21 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. PERON N° 1237 de este Partido, propiedad de CIARAMELLANO MATIAS EZEQUIEL (CUIT: 20-33511116-9)

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23398 para el traslado a nombre de CIARAMELLANO MATIAS EZEQUIEL (CUIT: 20-33511116-9);

Que el plano presentado no concuerda y se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CIARAMELLANO MATIAS EZEQUIEL (CUIT: 20-33511116-9) sito en la calle AV. PERON N° 1902 ESQUINA MIGUEL CANE de este Partido, que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 467500000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23785

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CIARAMELLANO MATIAS EZEQUIEL (CUIT: 20-33511116-9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Artículo 10°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de ingresos Públicos al titular de la autorización que deberá abstenerse de realizar ruidos molestos y música alta, respetar horarios acorde a la actividad que realiza y resguardar la integridad física de eventuales moradores y transeúntes del establecimiento.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1547/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de COLADONATO FEDERICO NICOLAS (CUIT: 20-36081296-1) del comercio sito en JUAN B. JUSTO N° 2498 ESQUINA FRENCH de este Partido que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2557/18 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de COLADONATO DANIELA LUCIA (CUIT: 27-34306603-7), sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2498 ESQUINA FRENCH de este Partido, que funciona con los rubros (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23352 para la transferencia del comercio mencionado a favor de COLADONATO FEDERICO NICOLAS (CUIT: 20-36081296-1);

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 283664 (Vto.: 12/2024), referente a la deuda por la Tasa de Seguridad e Higiene del Legajo N° 22207, quedando condicionada la presente Autorización de Funcionamiento al cumplimiento del mismo;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales; Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de COLADONATO DANIELA LUCIA (CUIT: 27-34306603-7) a favor de COLADONATO FEDERICO NICOLAS (CUIT: 20-36081296-1), sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2498 ESQUINA FRENCH de este Partido, que gira con el rubro (7342) VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2456700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22207

Artículo 4° - La presente habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento de convenio N° 283664 (Vto.: 12/2024), referente a la deuda por la causa del Legajo N° 22207. Para mantener la presente habilitación en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Habilitación a nombre de COLADONATO FEDERICO NICOLAS (CUIT: 20-36081296-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente

expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1546/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por ACOSTA LILIANA (CUIT: 27-18603079-1) del comercio sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 974 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23556 para una habilitación a nombre de ACOSTA LILIANA (CUIT: 27-18603079-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ACOSTA LILIANA (CUIT: 27-18603079-1) sito en la calle AV. DEL LIBERTADOR N° 974 LOCAL 3 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3907400003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25526

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ACOSTA LILIANA (CUIT: 27-18603079-1), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

**DECRETO 1545/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes presentadas por SICCUS GROUP S.A (CUIT: 30-71686671-4) referente a la industria sita en la calle INT. ARNOLDI N° 692 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERIA DE OBRA (2561) FABRICACION DE VIVIENDAS. GALPONES Y CASILLAS (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que se confecciona una consulta de factibilidad N° 2021-20756 para una habilitación a nombre de SICCUS GROUP S.A (CUIT: 30-71686671-4) de la industria sita en la calle INT. ARNOLDI N° 692 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERIA DE OBRA (2561) FABRICACION DE VIVIENDAS. GALPONES Y CASILLAS (3521) CARPINTERIA METALICA;

Que se realiza la consulta de factibilidad de ampliación de superficie N° 2022-22107 del comercio mencionado;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111 y 115 de la Ordenanza Fiscal 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.-AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de SICCUS GROUP S.A (CUIT: 30-71686671-4), sita en la calle INT. ARNOLDI N° 692 de este Partido, que gira con los rubros (2531) CARPINTERIA DE OBRA (2561) FABRICACION DE VIVIENDAS. GALPONES Y CASILLAS (3521) CARPINTERIA METALICA;

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE de la industria mencionada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 4°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3815000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24249

Artículo 5°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos,

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 6°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento a nombre de SICCUS GROUP S.A (CUIT: 30-71686671-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- La Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a SICCUS GROUP S.A (CUIT: 30-71686671-4), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1544/24 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación con por los trabajos de pintura en polideportivo n°1 - Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Deportes de realizar los trabajos de pintura en polideportivo n°1, El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR los trabajos de pintura en polideportivo n°1 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$16.512.000,00 (pesos dieciséis millones quinientos doce mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Deportes.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes y quien corresponda.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1543/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de PICHUNCHEO PAULANTE JUANA INES;

Y CONSIDERANDO;

Que por Decreto N° 827/13 se procedió a OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO un comercio sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 730 de este Partido, a nombre de PICHUNCHEO PAILLANTE JUANA INES;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilidadación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 730 de este Partido, a nombre de PICHUNCHEO PAILLANTE JUANA INES o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1542/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretaría de Higiene Urbana, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte. N° 4323/24,  
Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas es para costear la compra de discos de corte, palas, horquillas, mechas, entre otras herramientas menores, para su utilización en las tareas diarias del Área Operativa; además, servicios de impresión de vinilos para ser colocados en contenedores de residuos, según se precise;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.7.5	Herramientas menores	\$ 7.000.000,00
1110124000	01	110	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 500.000,00
TOTAL FF 110					\$ 7.500.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 7.500.000,00</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCION	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1110124000	01	110	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 1.500.000,00
1110124000	01	110	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 1.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 2.000.000,00
1110124000	01	110	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 7.500.000,00
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 7.500.000,00</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1541/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretaría de Protección Ciudadana (Interino), a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 7 del Expte. N° 4330/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente a efectos de realizar la ampliación del Sistema de Monitoreo Municipal;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 16.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.1	Productos ferrosos	\$5.517.892,52
1110109000	01 05 00	131	2.7.5	Herramientas menores	\$ 500.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.9	Otros	\$ 757.582,86
1110109000	01 05 00	131	.3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 16.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.9	Otros	\$38.926.015,34
1110109000	01 05 00	131	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 643.542,76
1110109000	01 05 00	131	4.4.0	Equipo de seguridad	\$222.325.341,03
TOTAL FF 110:					\$0,00
TOTAL FF131:					\$ 300.670.374,51
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF141:					\$0,00
<b>TOTAL GRAL.:</b>					<b>\$ 300.670.374,51</b>

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 80.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 50.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.9	Otros	\$ 50.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 20.670.374,51
1110109000	01 05 00	131	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 80.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 20.000.000,00
TOTAL FF110:					\$0,00
TOTAL FF 131:					\$ 300.670.374,51
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF 141:					\$0,00
<b>TOTAL ORAL.:</b>					<b>\$ 300.670.374,51</b>

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.- Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1540/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024

VISTO:

Que con fecha 11 de diciembre de 2018, se ha iniciado juicio de apremio contra CHAO MARIA ESTHER Y BELDERRAIN DOMINGO FRANCISCO, titulares de la Cuenta Municipal N° 5877/00000, mediante certificado Nro. 524625 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la suma de “183.784,99; Que las reiteradas diligencias de intimación de pago y citación de remate a los domicilios de la calle Pasaje Trinidad 1501 de la Ciudad de Buenos Aires, dieron un resultado negativo;

Que con fecha 11/05/2022, se tomó conocimiento del fallecimiento del Sr. Belderrain Domingo Francisco, siendo

ello denunciado ante los estrados y requiriendo las medidas adecuadas para determinar quiénes serían sus herederos. Arbitrando y diligenciando los oficios librados ninguno tuvo resultado positivo no pudiendo determinarse si este tiene sucesores;

Que continuada la ejecución contra la codemandada Chao María Esther, en el domicilio Pasaje Fragata Trinidad N° 1501 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el resultado de las diligencias fue el mismo, haciendo saber la inexistencia de la chapa municipal con esa numeración;

Que una vez diligenciados los oficios al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el área de Registro de Obras y Catastro de CABA, informa que no resulta oficial la numeración de un domicilio con la chapa 1501 sobre la calle Fragata Trinidad en su jurisdicción;

Que por su parte los informes requeridos por el Juzgado de Paz al RE.NA.PER no arrojan ninguna respuesta positiva;

Que en la presunción que la ejecutada Chao habría fallecido se requirieron informes y de las constancias del expediente judicial surge en primer término del Registro de Juicios Universales que indica que no habría sucesorio de la Sra. Chao. Sin embargo, del cotejo de distintas documentaciones y expedientes pudo arribarse a conocer que la ejecutada si tiene un sucesorio registrado en la Provincia, habiendo fallecido con fecha 3 de febrero de 1974, y que se encuentra radicado en el Departamento Judicial de la Plata;

Que a su vez, y luego de varias averiguaciones, no se cuenta a la fecha con información suficiente para determinar tanto los sucesores del titular Belderrain Domingo Francisco y/o Chao María Ester, a fin de efectivizar a futuro la intimación ordenada;

Que corresponde destacar que el certificado fue emitido luego del Fallecimiento del Sr. Belderrain, no contando con la formula genérica por la cual se podrían determinar otros contribuyentes distintos a los que se dirige la demanda;

Que en virtud de ello, resulta de irrealizable cumplimiento el cobro por vía de apremio y ruinoso económicamente para el erario municipal continuar con el recupero de la suma pretendida;

Que por su parte, a la citada imposibilidad de intimación de los ejecutados, se suma el hecho que el predio por el cual se inicia la ejecución en la calle Rubén Darío 3498 del partido de San Fernando, resulta ser un terreno baldío en estado de abandono;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha estimado que correspondería por expediente separado, efectuar las inspecciones e informe por las diferentes áreas en el marco de la Ordenanza N° 8004/03 a fin de dictar los actos administrativos correspondientes a fin de resguardar el inmueble de autos;

Que en orden de los fundamentos expresados, correspondería: 1- Desistir de la acción incoada mediante certificado N° 524625; 2.- Que oportunamente se inicien los trámites administrativos para tomar posesión del inmueble de referencia en los términos legales anteriormente expresados, con destino de bien de utilidad pública;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 69 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 5877/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 524625.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 524625, respecto de la Cuenta Municipal N° 5877/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 524625.

Artículo 4°.- INICIAR por expediente separado, en el marco de la Ordenanza N° 8004/03, los trámites administrativos correspondientes, a los efectos de tomar posesión del inmueble sito en la calle Rubén Darío N° 3497, de este Partido, con destino de bien de utilidad pública.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretarías de Gobierno y Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1539/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Enrique Villa Real y Della Roca de Fs. 138/143 en su carácter de apoderado de Damas de la Providencia Asociación Civil; que se ha dado correcto cumplimiento a lo requerido a Fs. 145;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la presentación de Fs. 01 la quejosa solicitó a esta Comuna la baja del convenio llevado a cabo con el Señor Alberto Horacio Gerome con fecha 19/09/2022, respecto de la cuenta municipal N° 6713/00004;

Que a raíz de ello, se dictó la Resolución N° 871/22, por la cual se resolvió anular el convenio de pago N° 1-278186 e intimar al titular de la cuenta municipal N° 6713/00004 para que en el plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles proceda a regularizar la deuda registrada en la cuenta de referencia, bajo apercibimiento de ejecución; siendo notificada la misma con fecha 05 de octubre de 2022;

Que contra dicho resolutorio tanto el representante legal de la Asociación Damas de la Providencia, como el apoderado de Alberto Horacio Gerome, efectúan, una presentación;

Que dichas presentaciones fueron tenidas como recurso de revocatoria y jerárquico contra la Resolución N° 871/22, siendo rechazadas las mismas y otorgando el plazo de 10 días para que los interesados mejoren o amplíen los fundamentos de sus recursos conforme lo dispuesto en el artículo 92 y 55 de la Ordenanza General 267/80 (Resolución N° 1170/22);

Que notificada que fuera las partes, la Asociación efectúa una presentación con fecha 13 de febrero de 2023 (Fs. 99/100) y pronto despacho con fecha 12 de diciembre de 2023;

Que dichas presentaciones se han tenido por presentada extemporáneamente mediante Resolución N° 1157/23:

Que la Asociación efectúa nueva presentación titulada "denuncia graves irregularidades-nulidades-ilícitos. Solicita inmediata audiencia con el Sr. Intendente";

Que en tal sentido, la Asesoría Letrada Municipal tomando la intervención que le compete, ha manifestado que efectuada la reseña correspondiente y a partir de un nuevo análisis de las presentes actuaciones se advierte que por un error se ha tenido a la presentación de Fs. 99/100 como recurso de revocatoria cuando la misma era una ampliación de los fundamentos correspondiente al recurso jerárquico contra la negación del recurso de revocatoria mediante Resolución N° 1170/22;

Que también es de advertir que dicha presentación (Fs. 99/100) fue presentada fuera de término, ya que conforme surge de Fs. 89, la Resolución N° 1170/2022 fue notificada con fecha 16/12/2022 y la presentación de Fs. 99/100 fue efectuada con fecha 13 de febrero de 2023, por lo que ha perdido el derecho de ampliación que le fuera conferido, por lo que no cambiaría la suerte del decisorio ya tomado mediante Resolución N° 1170/22;

Que por último cabe destacar que la Asociación pretende abstraerse del pago de la Tasa referente a la cuenta municipal N° 6713/00004, escudándose con el fin de dicha institución, cuando es esta quien no ha demostrado que dicha fracción de terreno, se encuentre afectada y utilizada con el fin educativo perseguido por la institución, sino todo lo contrario, ya que se utiliza el predio con un fin (económico) distinto al educativo, sin que haya variado dicha circunstancia al día de la fecha;

Que por todo lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal ha entendido que correspondería; Dejar sin efecto la Resolución N° 1157/2023; Rechazar el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 871/2022, por los fundamentos expuestos en el presente;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°1157/2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2° - RECHAZAR el Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 871/22, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a Damas de la Providencia Asociación Civil del presente acto administrativo y su resolución.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, PUBLICAR. Tomar conocimiento las Secretarías de Economía y de Gobierno, la Asesoría Letrada Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1538/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 28 de marzo de 2016, se ha iniciado juicio de apremio contra FERRERO DE PAPIILLON INES, titular de la Cuenta Municipal N° 10862/00000, mediante certificado Nro. 521798 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de \$22.527,47;

Que la diligencia de intimación de pago y citación de remate dio un resultado negativo, conforme surge del mandamiento glosado en autos;

Que en virtud de ello, se requirió oficio de informe al RE.NA.PER a los fines de que informe el último domicilio de la demandada, a lo que esta última contestó que, FERRERO INES ALICIA DNI 12.857.172 registraba su domicilio en la calle Pampa 1228 de la ciudad de Bella Vista, partido de San Miguel;

Que al librarse los mandamientos a esta nueva dirección varios resultaron negativos, por lo que se realizó una constatación, pudiendo averiguarse que la persona identificada por el RE.NA.PER resultó ser una homónima;

Que con posterioridad se realizaron averiguaciones determinándose que en la Jurisdicción Nacional, se encontró iniciada respecto de FERRERO DE PAPIILLON INES -titular del certificado expedido- su sucesión vacante desde el año 2007.

Actualmente se encuentra archivada desde el año 2010;

Que a su vez, el certificado expedido no posee la fórmula genérica que permitiría continuar con el proceso contra quien se encuentre ocupando el inmueble;

Que en virtud de ello, y frente a los costos que deberían asumirse para continuar el cobro, resulta improductivo para el erario Municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado correspondería el

dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 521798;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 30 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 10862/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 521798.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 521798, respecto de la Cuenta Municipal N° 10862/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 521798.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1537/24 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 26 de octubre de 2023, se ha iniciado juicio de apremio contra DE GREGORIO OSCAR JAVIER, titular de la Cuenta Municipal N° 5801/00001, mediante certificado Nro. 526938 ante el Juzgado Civil y Comercial N°8 de San Isidro; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58;

Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha expresado que al momento de efectuar un cambio respecto del proceso judicial en el Sistema Municipal Major, se advierte que el certificado aludido no se encuentra cargado en el mismo;

Que en tal sentido, ha estimado que correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 526938;

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos a Fs. 22 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 5805/00001, mediante el certificado de deuda Nro. 526938.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 526938, respecto de la Cuenta Municipal N° 5805/00001.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 526938.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1536/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de ORTIZ NATALIA PAULA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2411/22 se procedió a EXCEPTUAR Y OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO a un comercio sito en la calle FRENCH N° 1444 de este Partido, a nombre de ORTIZ NATALIA PAULA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle FRENCH N° 1444 de este Partido, a nombre de ORTIZ NATALIA PAULA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1535/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

Que a Fs. 2, la Sociedad de Fomento “La Victoria Central”; solicita que se la reconozca como Entidad de Bien Público.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a Fs. 3, consta el Acta Constitutiva.

Que de Fs. 4 a Fs. 5 bis, consta Asistentes a la Asamblea constitutiva.

Que de Fs. 6 a Fs. 9, consta el Estatuto.

Que de Fs. 10 a Fs. 20, constan copias de DNI del Órgano Directivo.

Que de Fs. 21 a Fs. 23, consta Certificación de Firmas del Órgano Directivo.

Que a Fs. 24, consta acta de inspección de Entidades Intermedias

Que a Fs. 26, consta dictamen de la Asesoría y Letrada Municipal no encontrando objeción Jurídica formal para acceder al Reconocimiento Municipal.

Que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en los artículos 3° y 42° de la Ordenanza N° 3083/90.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la Sociedad de Fomento La Victoria Central con domicilio en Martin Rodríguez 1927 del Partido de San Fernando, como Entidad de Bien Público, por desarrollar actividades, dentro del Partido, acorde con lo estipulado por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER, por intermedio del Área Entidades de Bien Público, a inscribir a la Asociación Civil denominada Sociedad de Fomento La Victoria Central, en el registro de Entidades de Bien Público del Partido, debiendo consignar el número asignado en el citado registro.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, Publicar, notificar a la entidad reconocida, tomar conocimiento, la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección de Entidades de Bien Público y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1534/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de licencia especial sin goce de haberes, solicitada por la Agente Municipal Malena MARTIN - M.I.N° 42.254.891 - Legajo Personal N° 11754, desde el día 03 de junio de 2.024, hasta el día 30 de junio de 2.024.

**Y CONSIDERANDO:**

La conformidad prestada por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a fs. 3, a fin de que se dicte el acto administrativo correspondiente, autorizando el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes solicitada.-

La Providencia emanada del Área Administración de Personal, solicitando se dicte el correspondiente acto administrativo.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR licencia especial sin goce de haberes por motivos particulares, a la agente municipal Malena MARTIN - M.I.N° 42.254.891 - Legajo Personal N° 11754, desde el día 03 de junio de 2.024, hasta el día 30 de junio de 2.024.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la Agente Municipal Malena MARTIN - M.I.N° 42.254.891 - Legajo Personal N° 11754, del presente decreto en forma fehaciente, dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1533/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la designación de personal destajista para cumplir con las tareas administrativas de la Tesorería Municipal;

Que el Área de Seguridad e Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 03 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N°3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a ALTAMIRANO, JUAN ALEJANDRO M.I.N° 43.043.594 - con una remuneración mensual de \$391.058,64 y una carga horaria de 45 horas semanales a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.024, quien cumplirá funciones en la Tesorería Municipal.-

Artículo 2°.- El personal designado en el Artículo 1° podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente ALTAMIRANO, JUAN ALEJANDRO M.I.N° 43.043.594 de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el trabajo, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1532/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación con el servicio de mantenimiento en la plazoleta Nuestra Señora del Carmen - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento en la plazoleta Nuestra Señora del Carmen, El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento en la plazoleta Nuestra Señora del Carmen a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DON BOSCO LTDA por un monto de hasta \$ 3.515.000,00 (pesos tres millones quinientos quince mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1531/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de repuestos y reparación de un vehículo Chevrolet Cruze - Dominio NII349 - Secretaría de Producción, empleo y nuevas tecnologías de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de producción, empleo y nuevas tecnologías de realizar la compra de repuestos y reparación de un vehículo Chevrolet Cruze - Dominio NII349,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR La compra de repuestos y reparación de un vehículo Chevrolet Cruze - Dominio NII349 - Secretaría de producción, empleo y nuevas tecnologías de la Municipalidad de San Fernando, a la firma BETA AUTOMOTORES S.A por un monto total de \$3.599.100,00 (tres millones quinientos noventa y nueve mil cien con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de producción, empleo y nuevas tecnologías.

ARTICULO 3º: REGISTRAR., publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de producción y quien corresponda

FIRMADO: Cdr. Pablo Peredo – Secretario de Producción (interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1530/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de repuestos y reparación de un vehículo Furgón 415- Dominio AB493AV- Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando,

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría Salud Publica de realizar la compra de repuestos y reparación de un vehículo Furgón 415- Dominio AB493AV,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: ADJUDICAR La compra de repuestos y reparación de un vehículo Furgón 415- Dominio AB493AV - Secretaría Salud Publica de la Municipalidad de San Fernando, a la firma BETA AUTOMOTORES S.A por un monto total de \$3.316.057.26 (pesos tres millones trescientos dieciséis mil cincuenta y siete 26/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el secretario Salud Publica.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1528/24 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita re encasillar a la Agente Municipal Daniela Alejandra CAMPOS - M.I.N. 32.905.268 - Legajo Personal 6975, dentro del Grupo A - Tramo 2, de la Planta Temporaria, dando por culminado simultáneamente su revista como personal destajista.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a re encasillar al mencionado agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- REENCASILLAR a partir de su fecha de notificación a la agente municipal Daniela Alejandra CAMPOS - M.I.N. 32.905.268 - Legajo Personal 6975, en el Grupo A - Tramo 2 de la Planta Temporaria Municipal, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien desarrollará funciones como Directora del Polideportivo n° 10 dependiente de la Secretaria de Deportes, dando por culminada simultáneamente su designación con personal destajista.-

Artículo 2º.- El personal re encasillado, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enumerada en el artículo primero, del presente re encasillamiento y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando",

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1527/24 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.554/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 21 de diciembre de 2023, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3786/23, del 27 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, en su Artículo 100° inciso 1° acápite E), autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar el valor de las entradas del público en general a las funciones culturales desarrolladas por el Municipio en el Teatro Martinelli;

Que a tal efecto, la Dirección General de Cultura y Turismo, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que el valor de las obras y las ubicaciones de los espectadores hacen que las entradas tengan un quantum diferencial;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada, resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito, y conveniencia;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que "La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo";

Que por su parte, el artículo 108° inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo "La reglamentación de las Ordenanzas Dictadas por el Honorable Concejo Deliberante".

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DETERMINAR, el valor de las entradas de los espectáculos del mes de Junio de 2024 en el Teatro Martinelli, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sábado 08 de Junio de 2024 - Ciclo de Teatro: "Barbie Fiesta". Fila "A" a "U": \$ 2.000,00
- Domingo 09 de Junio de 2024 - Ciclo de Música: "Willow Celtic Music". Fila "A" a "U": \$ 2.000,00
- Domingo 23 de Junio de 2024 - Ciclo de Música: "Dorian Pop". Fila "A" a "U": \$ 2.000,00
- Jueves 27 de Junio de 2024 - Ciclo de Teatro: "El Mecanismo de Alaska". Fila "A" a "U": \$ 2.000,00
- Sábado 29 de Junio de 2024 - Ciclo de Teatro: "Tabú". Fila "A" a "U": \$ 2.000,00

Artículo 2°.- Por intermedio de la Secretaria de Economía, se procederá al visado del talonario de las entradas correspondientes.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas será llevada a cabo por parte de la Dirección General de Cultura y Turismo ante la Secretaria de Economía.

Artículo 4°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero del primero de Junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 inclusive.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento las Secretarías de Privada y Coordinación, Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Cultura y Turismo, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1526/24 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PAEZ MARIA ESTER (CUIT: 27-21747352-2) del comercio sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 LOCAL 5 (BARRIO 101 VIVIENDAS) de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N°

13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de PAEZ MARIA ESTER (CUIT: 27-21747352-2) sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 5500 LOCAL 5 (BARRIO 101 VIVIENDAS) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25314

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a PAEZ MARIA ESTER (CUIT: 27-21747352-2) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1525/24 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la obra administración de Reserva Ecoparque. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 69/2.024 convocado el día 27 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL por la obra administración de Reserva Ecoparque. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la obra administración de Reserva Ecoparque a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA SRL por un monto total de \$35.421.964,85.- (pesos treinta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil novecientos

sesenta y cuatro con 85/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.024-M-3711.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1524/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de licencia solicitada por el Secretario de Producción Sr. Santiago Francisco Aparicio - M.I. N° 26.243.483 - Legajo Personal N° 8.115, a partir del 27 de mayo de 2.024, hasta el 9 de Junio de 2.024, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA

Artículo 1°.- CONCEDER licencia a partir del Sr. Santiago Francisco Aparicio - M.I. N° 26.243.483 - Legajo Personal N° 8.115, a partir del 27 de mayo de 2.024, hasta el 9 de junio de 2.024, inclusive.-

Artículo 2°.- DESIGNAR interinamente a cargo de la Secretaría de Producción al Director General de Producción Cdr. Pablo Fabián Peredo - M.I.N° 25.084.552 - Legajo Personal N° 8.126 con retención del cargo con el cual registra en la estructura Municipal, a partir del 27 de mayo de 2.024, hasta el 9 de junio de 2.024, inclusive

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1523/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial Municipal, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Leonardo Victerman REYNOSO - M.I.N° 32.469.121, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 306.614,61.- (pesos trescientos seis mil seiscientos catorce con sesenta y un centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial Municipal, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria de Salud Pública, Desarrollo Humano y Políticas Ambientales y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1522/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras. Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Esteban Alexis BENITEZ - M.I.N° 42.419.464, quien percibirá un monto de \$ 260.145,00- (pesos doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1521/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Jean Franco BELIZAN - M.I.N° 44.398.525, quien percibirá un monto de \$ 260.145,00- (pesos doscientos sesenta mil ciento cuarenta y cinco), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área

de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1520/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rocío Milagros GONZALEZ - M.I.N° 41.875.568 - Legajo Personal N° 12027, renuncia al empleo desde la fecha 17 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rocío Milagros GONZALEZ - M.I.N° 41.875.568 - Legajo Personal N° 12027, a partir del día 17 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Educación Desarrollo Social y Medio Ambiente -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1519/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ezequiel Benjamín DIAZ - M.I.N° 42.571,401 - Legajo Personal N° 12114, renuncia al empleo desde la fecha 14 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ezequiel Benjamín DIAZ - M.I.N° 42.571.401 - Legajo Personal N° 12114, a partir del día 14 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1518/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Micaela Rocío CHAMORRO - M.I.N° 44.340.653 - Legajo Personal N° 11328, renuncia al empleo desde la fecha 17 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Micaela Rocío CHAMORRO - M.I.N° 44.340.653 - Legajo Personal N° 11328, a partir del día 17 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1517/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Alba Isabel BLANCO - M.I.N° 24.178.051 - Legajo Personal N° 9943, renuncia al empleo desde la fecha 14 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA de Alba Isabel BLANCO - M.I.N° 24.178.051 – Legajo Personal N° 9943, a partir del día 14 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1516/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Agustina Ayelen PIA - M.I.N° 35.143.039 - Legajo Personal N° 11246, renuncia al empleo desde la fecha 18 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Agustina Ayelen PIA - M.I.N° 35.143.039 – Legajo Personal N° 11246, a partir del día 18 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 1515/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Daniel BRITES - M.I.N° 41.693.403 - Legajo Personal N° 10689, renuncia al empleo desde la fecha 1 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rodrigo Daniel BRITES - M.I.N° 41.693.403 - Legajo Personal N° 10689, a partir del día 1 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1514/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ana María CORNEJO - M.I.N° 21.680.461 - Legajo Personal N° 4855, renuncia al empleo desde la fecha 02 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ana María CORNEJO - M.I.N° 21.680.461 - Legajo Personal N° 4885, a partir del día 02 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1513/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de juegos para paseo barrio San Martín. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°72/2.024 convocado el día 24 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CRUCI S.R.L a la adquisición de juegos para paseo barrio San Martín. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de juegos para paseo barrio San Martín a la firma CRUCI S.R.L por un monto total de \$12.000.000,00.- (pesos doce millones con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-3646.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1512/24 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de juegos para plaza barrio Crisol y plaza de Arnoldi y Arenales. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 71/2.024 convocado el día 24 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CRUCI S.R.L a la adquisición de juegos para plaza barrio Crisol y plaza de Arnoldi y Arenales. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de juegos para plaza barrio Crisol y plaza de Arnoldi y Arenales a la firma CRUCI S.R.L por un monto total de \$16.400.000,00.- (pesos dieciséis millones cuatrocientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-3960.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1511/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área.,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a la firma FATE S.A.I.C.I. con un precio especial total de \$ 4.633.889,44 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y nueve con 44/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1529/24 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. María Cristina Arias respecto en representación del Colegio Leopoldo Lugones y el Jardín de Infantes Bichito de Luz, obrante a Fs. 55 del presente Expediente y las disposiciones emanadas de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita el pedido de subsidio de la Tasa por Seguridad e Higiene y conexas para el año 2024 correspondientes al Colegio "Leopoldo Lugones" y al Jardín de Infantes "Bichito de Luz";

Que el Artículo N° 84; inciso V, acápite A); de la Ordenanza Fiscal vigente, establece el tratamiento de la petición en cuestión;

Que Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales a Fs. 73 ha informado el importe a subsidiar, correspondiente al 60% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas para el año 2024 respecto de los Legajos N° 15169 y N° 2148;

Que a Fs. 74 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder al subsidio equivalente al 60% del corriente año, por una suma total de \$ 441.480,00 correspondiente al Legajo N° 15169 y

por una suma total de \$ 253.920,00 correspondiente al Legajo N° 2148”.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio al Colegio “Leopoldo Lugones”, por un importe de \$ 441.480,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) por el Legajo N° 15169, equivalente al 60% de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 2° - OTORGAR un subsidio al Jardín de Infantes “BICHITO DE LUZ”, por un importe de \$ 253.920,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES NOVECIENTOS VEINTE) por el Legajo N° 2148, equivalente al 60% de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al período fiscal 2024.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida de gastos correspondiente, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 5°.- NOTIFICAR a la Sra. María Cristina Arias, en su carácter de responsable del Colegio Leopoldo Lugones y del Jardín de Infantes Bichito de Luz, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, la Tesorería Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Análisis Económico y Liquidaciones de Tributos Municipales. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1510/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se solicita formalizar Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, cumplimentando las mismas en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de mención, a partir del 1° de mayo de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR a las personas que más abajo se detallan, un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, cumplimentando las mismas en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, a partir del 1° de mayo de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2.024.-

- Reynoso, Leandro Ariel, DNI: 33.345.511; cuya tarea será la de operar la técnica de iluminación y sonido del Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 45 hs. semanales de \$ 1.814,45 cada una. Percibirá un total mensual de \$ 326.600.-

- Caballero, Lucila Florencia, DNI; 31.987.823; cuya tarea será la de operar la técnica de iluminación y sonido del Teatro Municipal Julio Martinelli, con jornadas de 45 hs. semanales de \$ 2.261,17 cada una. Percibirá un total mensual de \$ 407.010.-

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Secretaria de Privada y Coordinación, a suscribir con las personas referidas en el artículo primero, las correspondientes asignaciones de Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente estructura de gastos: JURISDICCIÓN 1110101000, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 01.01.00 (Financiamiento Educativo) - Fuente de Financiamiento 110 - Objeto de Gasto 1.2.4.0.-

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1509/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 4, la modificación de Contrato de Beca con los alcances y desde la fecha allí señalada, de la persona que más abajo se detalla, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°, MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Iván Joel NIEVAS - Legajo 19364, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma en el ámbito de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por cuanto incrementa su carga horaria completando un total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$ 390.000,00.- (pesos trescientos noventa mil), a partir de su fecha de notificación y hasta el día 30 de junio de 2024.-

Artículo 2°. AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con la persona nombrada en el artículo primero, la modificación atinente a su contrato de Beca.

Artículo 3°. El gasto que ocasione la modificación de la beca descripta, debe imputarse de los fondos afectados a la partida correspondiente.-

Artículo 4°. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1508/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la modificación del contrato destajista de la agente denominada a continuación.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo respectivo.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente Camila Micaela Ayelén ABACA - M.I.N. 40.623.544 - Legajo 10819, quien presta funciones como Auxiliar Docente en el Polideportivo N° 7, dependiente de la Secretaría de Deportes, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, incrementando su carga horaria mensual a 22,5 (veintidós y media) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 379.448,10.- (pesos trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos).-

Artículo 2°.- El personal cuya modificación contractual se encuentra alcanzada por el presente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la

Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-  
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente arriba enunciada, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-  
Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-  
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.-  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1507/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como Auxiliar de Profesor, en el Polideportivo N° 5. Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Tamara Ayelén DOMINGUEZ -M.I.N°: 41.768.033, con un régimen horario 9 (nueve) horas semanales, a partir de la fecha de notificación, y hasta el 31 de diciembre de 2.024,

percibiendo un destajo mensual de \$ 151.779,24 - (pesos ciento cincuenta y un mil setecientos setenta y nueve con veinticuatro centavos), quien cumplirá funciones como Auxiliar de Profesor en el Polideportivo N° 5 dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1506/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 3.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 12 el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 13, se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Diego Gabriel MORE ARAUJO - M.I.N°: 37.201.016, en calidad de personal destajista, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 263.394,78.- (pesos doscientos sesenta y tres

mil trescientos noventa y cuatro con setenta y ocho centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en el Polideportivo N° 3, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1505/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 1.

Que el Área de Medicina Laboral emite a fojas 13 el correspondiente dictamen médico considerando al postulante APTO.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 14, se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Diego GONZALEZ - M.I.N°. 45.631.995, en calidad de personal destajista, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un monto de destajo mensual de \$ 263.394,78.- (pesos doscientos sesenta y tres mil trescientos noventa y cuatro con setenta y ocho centavos), cumpliendo funciones como personal de maestranza en el Polideportivo N°1, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1504/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 13 que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de

diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Thais Carina Huilen RODRIGUEZ - M.I.N° 44.999.332, con una remuneración mensual de \$ 306.614,00.- (pesos trescientos seis mil seiscientos catorce), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de junio de 2.024, cumpliendo funciones como auxiliar de sala en el Jardín Maternal Municipal Villa del Carmen, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1503/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 - 3, la Secretaría de Modernización, solicita la ampliación de las partidas presupuestarias que allí se indican.-

Que la presente ampliación se realiza con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos Vigente a efectos de llevar a cabo la contratación del Servicio de Antivirus.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: Ampliar las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110116000	01 02 00	110	3.2.6.0	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	\$ 30.000.000,00
1110116000	01 03 00	110	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	\$ 2.500.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 32.500.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$0,00
TOTAL GRAL:					\$32.500.000,00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° serán tomados de la economía de las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos Vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
-----------------	------------------------	------	-----------------	--------------	---------

1110116000	01 01 00	110	2.4.4.0	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$ 1.500.000,00
1110116000	01 01 00	110	3.3.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1110116000	01 01 00	110	3.5.9.0	OTROS	\$ 1.000.000,00
1110116000	01 01 00	110	4.3.6,0	EQUIPO PARA COMPUTACION	\$ 2.000.000,00
1110116000	01 02 00	110	2.5.6.0	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$ 1,000.000,00
1110116000	01 02 00	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1110116000	01 02 00	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPAFtACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 5.000.000,00
1110116000	01 02 00	110	4.8.1.0	PROGRAMAS DE COMPUTACION	\$ 6.000.000,00
1110116000	01 03 00	110	2.9.9.0	OTROS	2.000.000,00
1110116000	01 03 00	110	3.4.9.0	OTROS	5.000.000,00
1110116000	21 00 00	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1.000.000,00
1110116000	21 00 00	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000.000,00
1110116000	21 00 00	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	1.000.000,00
1110116000	21 00 00	110	4.3.6.0	EQUIPO PARA COMUNICACIÓN	1.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 32.500.000,00
TOTAL FF 131:					\$0,00
TOTAL FF 132:					\$0,00
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 32.500.000,00

Artículo 3: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGÍSTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Protección Ciudadana y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 1502/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024

VISTO:

La ampliación de partida solicitada por la Oficina de Presupuesto.-

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación y toma de partidas se realiza con el objeto de readecuar las partidas del Presupuesto de Gastos Vigente para poder solventar gastos imprevistos.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Ampliar las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCION	CATEGORIA PROGRAMÁTICA	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.21.000	36.01	1.1.0	2.5.2	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	\$420,000,000.00

1.1.1.01.24.000	01	1.1.0	4.3.2	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	\$173,007,406.61
TOTAL					\$593,007,406.61

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1° serán tomados de economías producidas en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

1.1.1.01.11.000	97	1.1.0	7.1.7	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$450,000,000.00
1.1.1.01.12.000	92	1.1.0	7.1.2	AMORTIZ. DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO-DEUDA FLOTANTE	\$143,007,406.61
TOTAL					\$593,007,406.61

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1501/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras; las previsiones establecidas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata acerca del reintegro de las sumas abonadas de más en concepto de Impuesto Automotor, correspondiente al Dominio JMD735, resultando titular el Sr, Canu Mario Daniel;

Que a Fs. 02/03, obran los comprobantes de la operación realizada;

Que a Fs. 04 el Área de Fiscalización y Control ha manifestado que se toma conocimiento que el contribuyente Canu Mario Daniel, Cuit 20-14941713-4, titular del dominio JMD735, abonó el impuesto anual en nuestras cajas municipales sin el descuento del 5% por pago anual por un valor excedente de \$2.553,12, valor por el cual solicita el reintegro debido a que no posee otro gravamen a su cargo en el partido”;

Que a Fs. 05 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete, informa que “Teniendo en cuenta que se tomó conocimiento mediante la atención personalizada al contribuyente Canu Mario Daniel, en la cual quedó de manifiesto que el mismo ha realizado el pago anual del Impuesto Automotor, correspondiente al dominio JMD735, y que el mismo no contemplaba el beneficio del 5% por acogerse al pago anticipado de este impuesto total correspondiente al ejercicio fiscal en curso”;

Que en tal sentido, ha entendido que correspondería la devolución de los importes cobrados de más que ascienden a la suma de \$2.553,12.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución por \$ 2.553,12 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100), resultante de lo abonado por error, en concepto de Impuesto Automotor, referente al dominio JMD735, a nombre de Canu Mario Daniel, DNI 14.941.713.

ARTICULO 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 4°.-Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, a la Contaduría Municipal, al Área de Presupuesto, a la Tesorería Municipal, a Liquidaciones de Tributos, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1499/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Walter Iván DIAZ - M.I.N° 42.880.082 - Legajo Personal N° 11007, renuncia al empleo desde la fecha 15 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.- Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Walter Iván DIAZ - M.I.N° 42.880.082 - Legajo Personal N° 11007 - Planta Destajista, a partir del día fecha 15 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual María del Rosario ROSON DORADO- M.I.N° 25.283.797 - Legajo Personal N° 12073, renuncia al empleo desde la fecha 11 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal María del Rosario ROSON DORADO - M.I.N° 25.283.797 - Legajo Personal N° 12073 - Planta Destajista, a partir del día fecha 11 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

## **DECRETO 1498/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Luz Elisabet CORDOBA - M.I.N° 43.858.327 - Legajo Personal N° 11682, renuncia al empleo desde la fecha 7 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Luz Elisabet CORDOBA - M.I.N° 43.858.327 - Legajo Personal N° 11682 - Planta Destajista, a partir del día 7 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien

corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1497/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado mediante el cual Rubén Darío GAUNA ROBOTTI - M.I.N° 31.625.083 - Legajo Personal N° 12120, renuncia al empleo desde la fecha 8 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Rubén Darío GAUNA ROBOTTI - M.I.N° 31.625.083 - Legajo Personal N° 12120 - Planta Destajista, a partir del día 8 de abril de 2024, quien prestara servicios en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1496/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Gonzalo Diego MORINI - M.I.N° 43.302.675 - Legajo Personal N° 11884, renuncia al empleo desde la fecha 7 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Gonzalo Diego MORINI – M.I.N° 43.302.675 - Legajo Personal N° 11884 - Planta Destajista, a partir del día 7 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Modernización -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1495/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Julieta Belén MEDERO - M.I.N° 40.578.781 - Legajo Personal N° 11976, renuncia al empleo desde la fecha 17 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Julieta Belén MEDERO - M.I.N° 40.578.781 - Legajo Personal N° 11976 - Planta Destajista, a partir del día fecha 17 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1494/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2024-M-2994 relacionado con la realización de TRABAJOS DE HERRERIA EN PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS – SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Pública convocado el día 24 de mayo de 2024, contó con la intervención de la firma;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma METALURGICA ITARMET SRL por la realización de TRABAJOS DE HERRERIA EN PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS, por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la realización de TRABAJOS DE HERRERIA EN PLAZAS Y ESPACIOS PUBLICOS a la firma METALURGICA ITARMET SRL por un monto total de \$ 42.558.000,00. - (pesos cuarenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2994/2024.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1493/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la compra de repuestos y reparación de un camión Iveco Daily 70C16 - DOMINIO PNV245- Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de realizar la compra de repuestos y reparación de un camión Iveco Daily 70C16 - DOMINIO PNV245

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 6) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR La compra de repuestos y reparación de un camión Iveco Daily 70C16 - DOMINIO PNV245 - Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público de la Municipalidad de San Fernando, a la firma IVECAM S.A por un monto total de \$2.331.619,01 (pesos dos millones trescientos treinta y un mil seiscientos diecinueve con 01/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario Espacios Verdes y Alumbrado Público.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de producción y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Giménez – Secretaria de Espacios Verdes y Alumbrado Público

## **DECRETO 1492/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado por el alquiler de útiles para el evento del 25 de mayo "Día de la Patria". Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 66/2.024 convocado el día 23 de mayo de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas GRUPO ALEXIS S.R.L y NEW GATE S.R.L por el alquiler de útiles para el evento del 25 de mayo "Día de la Patria". Secretaría Privada y Coordinación de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el alquiler de útiles para el evento del 25 de mayo "Día de la Patria" a las firmas:

- NEW GATE S.R.L los ítems 1, 2 y 6 por un monto total de \$16.700.000,00 (pesos dieciséis millones setecientos mil con 00/100).
- GRUPO ALEXIS S.R.L los ítems 3, 4 y 5 por un monto total de \$13.412.000,00 (pesos trece millones cuatrocientos doce mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 2.024-M-2404.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario Privada y Coordinación.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1491/24 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.599/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de mayo de 2.024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 47, mediante el cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.599/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 10 de mayo de 2.024.-

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza, el recargo proporcional al beneficio económico obtenido, por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2.006.-

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano, y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.-

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas, a efectos de determinar si se han incumplido Ordenanzas vigentes, y en tal caso, aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.599/2.024, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia, no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13599/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la FIRMA FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SHAKA, propietarios del inmueble sito en la calle Sobremonte N° 3533, San Fernando, nomenclatura catastral VII - T - 3 - 5, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Altura", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Parquización de la Zona de Retiro de Frente", "Iluminación y ventilación", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 29 del Expte. N° 8472/22, anexo al Expie. N° 7707/18.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 29 Expte. N° 8472/22, anexo al Expte. N° 7707/18.-

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 159.70 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1490/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación a la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

El informe emitido y la necesidad de la Secretaría de Protección Ciudadana de realizar la adquisición de neumáticos para dicha área.,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inciso 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de neumáticos para la Secretaría de Protección Ciudadana, a la firma FATE S.A.I.C.I. los ítems 1, 2, 3, 5 y 6 con un precio especial total de \$ 3.075.083,31 (pesos tres millones setenta y cinco mil ochenta y tres con 31/100) y a la firma NEUMATICOS TIGRE S.R.L. el ítem 4 con un precio especial total de \$ 1.007.500,00 (un millón siete mil quinientos 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización

Sr. Nestor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1489/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Escuela de Fútbol “La Unión”, con el fin de obtener un subsidio para la construcción de un paredón de la entidad obrante a Fs.2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueve valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs.8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales para la Institución por un monto de \$1.640.800,00.- (Pesos un millón seiscientos cuarenta mil ochocientos con cero centavos) a la “Escuela de Fútbol La Unión” sito en la calle Quirno Costa N°3620, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente; Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0

Transferencia a Otra Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

### ANEXO I

#### LISTADO DE MATERIALES

DETALLE			UNIDA			CANTIDA
LADRILLO HUECO 12x18x33			unidad			120
CEMENTO LOMA NEGRA x 50Kg			unidad			14
CAL x 20Kg			unidad			8
ARENA			M3			3
PIEDRA PARTIDA 6/20 Bolsón			M3			1
HIERRO 10x12mts			unidad			14
HIERRO 6x12mts			unidad			30

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### DECRETO 1488/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024

VISTO:

La solicitud efectuada por el Centro Deportivo “13 de Julio Canal”, con el fin de obtener un subsidio para la ayuda de una heladera de la entidad obrante a Fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueve valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs. la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs. la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio consistente en una heladera para la Institución por un monto de \$ 667.500,00.- (Pesos seiscientos sesenta y siete mil quinientos con cero centavos) al “Centro Deportivo 13 de Julio Canal” sito en la calle Alvear 775, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente; Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otra Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

### ANEXO I

LISTADO DE MATERIALES						
DETALLE			UNIDAD			CANTIDA
HELADERA			litros			1

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1487/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Biblioteca Popular de San Fernando “Leopoldo Murcho”, con el fin de obtener un subsidio para la construcción de una rampa de discapacidad en la entidad obrante a Fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas instituciones máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueve valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs.8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales para la Institución por un monto hasta \$ 145.000,00 .- (Pesos ciento cuarenta y cinco mil con cero centavos) a la “Biblioteca Popular de San Fernando Leopoldo Murcho” sito en la calle Aránzazu N°10 , localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente; Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otra Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

ANEXO I						
LÍSTADO DE MATERIALES						
DETALLE			UNIDA			CANTIDA
LADRILLO HUECO 12x18x33			unidad			60
CEMENTO LOMA NEGRA x 50Kg			unidad			2
CAL x 20Kg			unidad			4
ARENA			M3			1
HIERRO 8x12			unidad			1

**DECRETO 1486/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud efectuada por el Club Social y Deportivo "La Unión", con el fin de obtener un subsidio para la refacción de la entidad obrante a Fs.2

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueve valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs.8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales para la institución por un monto de \$.1.693.155,92- (Pesos un millón seiscientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco con noventa y dos centavos) al "Club Social y Deportivo La Unión" sito en la calle Avenida Avellaneda N° 3562 , localidad de Virreyes .partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente; Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otra Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4° REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

**ANEXO I**

**LISTADO DE MATERIALES**

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
CASCOTE PICADO	M3	5
BOLSON VACIO	UNIDAD	11
ARENA	M3	6
PLASTICOR x 40Kg	UNIDAD	30
CEMENTO xSOKg	UNIDAD	30
CAL x20Kg	UNIDAD	10
MALLA 15x15	UNIDAD	10
LADRILLO HUECO 12x18x33	UNIDAD	30

**DECRETO 1485/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sociedad de Fomento "Barrio San Martin", con el fin de obtener un subsidio para la refacción de la entidad obrante a Fs.2

**Y CONSIDERANDO:**

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio. Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones máxime el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan la inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueve valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio. Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidio en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs.8 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.9 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

**POR ELLO:**

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en materiales para la Institución por un monto hasta \$1.836.349,61.- (Pesos un millón ochocientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y un centavos) a la "Sociedad de Fomento Barrio San Martin" sito en la calle Gandolfo y Pasaje Reconquista, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente; Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otra Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda

**ANEXO I**

**LISTADO DE MATERIALES**

DET/5-.LE			UNIDAD			CANTIDAD
HIERRO IOm.m			UNIDAD			22
HIERRO 6m.m			UNIDAD			25
LADRILLO HUECO 12x18x33			UNIDAD			200
ALAMBRE DE FARDO Nro16			Kg			5
CEMENTO x50Kg			UNIDAD			40
PALLET			UNIDAD			2
HIDRALITxAOKg			UNIDAD			22
ARENA			M3			6
PIEDRA 6/20			M3			2

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1483/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 13.595/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de abril de 2.024;

**Y CONSIDERANDO:**

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 114.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA.

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.595/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de abril de 2.024.

Artículo 2° APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3° La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4° Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5° Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.595/2.024 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA 13595/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a la Sra. Garbuglia Liliana propietaria del inmueble sito en la calle Garibaldi N° 3803/3807, Esq. Ex Combatiente Juan Carlos Reguera, San Fernando, nomenclatura catastral VII - L - 6 - 7, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Usos y Destinos", "Densidad", "Retiro de Esquina", "Estacionamiento", "Lados y Superficies Mínimas de los Locales", "Iluminación y Ventilación", "Pileta" "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante de fs. 93 del Expte N° 8674/18.-

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 93 Expte. N° 8674/18

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 113.94 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1482/24 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.597/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25 de abril de 2.024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 48.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA.

Artículo 1° PROMULGAR la Ordenanza N° 13.597/2.024 del Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de abril de 2.024.

Artículo 2° APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2.006.

Artículo 3° La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y con ella la habilitación y/o habilitaciones concedidas pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4° Con intervención de la Dirección de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos determine si se han incumplido Ordenanzas vigentes y en tal caso aplique las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.-

Artículo 5° Previa a la entrada en vigencia de la Ordenanza, N° 13.597/2.024 deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6° El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7° REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13597/24

ARTICULO 1°.- Exceptuase a los Sres. Raúl Eduardo Pérez de San Román y Giselle Catalina Becerra, propietarios del inmueble sito en la calle Sarmiento N° 3625, San Fernando, nomenclatura catastral VIII - C – 174 - 7, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto de la "Densidad", "FOT - Código de Edificación", "Altura", "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", Usos y Destinos", "Iluminación y Ventilación", "Áreas y Lados Mínimos", "Estacionamiento", "Escaleras", y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante dé fs. 4 del Expte. N° 7936/22.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Disparmente Ejecutivo a registrar el plano obrante de fs. 4

ARTICULO 3°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05 y del artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.-

ARTICULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones anteriores al 18 de enero de 2006, por un total de 390.71 M2 antirreglamentarios.

ARTICULO 5°.- Previa a la entrada; en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 1481/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de MOYANO JULIO GUILLERMO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2079/12 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle PASTEUR N° 3098 de este Partido, a nombre de MOYANO JULIO GUILLERMO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle PASTEUR N° 3098 de este Partido, a nombre de MOYANO JULIO GUILLERMO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1480/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.602/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de mayo de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13602/24

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Decreto Municipal N° 912/24, de fecha 15 de marzo de 2024 (PLACA DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA – PLAZA MITRE).-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1479/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

Visto la Ordenanza N° 13.601/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de mayo de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13601/24

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio GEZ 775, en el frente del domicilio, sito en la calle Ituzaingó N° 2379, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE por el término de un año de la promulgación de la presente Ordenanza la utilización del mismo, vencido dicho plazo deberá solicitar la renovación, caso contrario quedara sin efecto lo autorizado.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1478/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

Visto la Ordenanza N° 13.600/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 10 de mayo de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13600/24

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle José Rucci N° 2055, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE por el término de un año de la promulgación de la presente Ordenanza la utilización del mismo, vencido dicho plazo deberá solicitar la renovación, caso contrario quedara sin efecto lo autorizado.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1477/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

Visto la Ordenanza N° 13.598/2.024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 25 de abril de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y

Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13598/24

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento para el automotor dominio KBW369, en el frente del domicilio, sito en la calle Lavalle N° 710, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la señalización correspondiente.-

ARTICULO 2°.- DISPÓNGASE por el término de un año de la promulgación de la presente Ordenanza la utilización del mismo, vencido dicho plazo deberá solicitar la renovación, caso contrario quedara sin efecto lo autorizado.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1476/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.596/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de abril de 2,024.-

Y CONSIDERANDO:

La providencia emitida por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública que corre a fs. 41, mediante la cual requiere la promulgación de la misma.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.596/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de abril de 2.024.-

Artículo 2°: PREVIO a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda alguna exigible con el Municipio de San Fernando.-

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda.-

ORDENANZA N° 13596/24

ARTÍCULO 1°.- Exceptuase a los Sres. Víctor Ramón Aquino, Silvina Vanesa Mansilla y Aniceta Ponce, propietarios del inmueble sito en la calle Guido Spano N° 5436, San Fernando, nomenclatura catastral VII - M - 9 - 27, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "Retiro de Frente", "Retiro de Fondo", "Áreas y Lados Mínimos"; "Estacionamiento", "Escaleras" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante dé fs. 28 del Expte. N° 6907/22.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase al recurrente del cumplimiento de lo normado por el Artículo 13° de la Ordenanza N° 8677/05.-

ARTICULO 3°.- Previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTICULO 4°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 1475/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual José Francisco MENDEZ - M.I.N° 31.296.630 - Legajo Personal N° 9445, renuncia al empleo desde la fecha 02 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de José Francisco MENDEZ - M.I.N° 31.296.630 - Legajo Personal N° 9445, a partir del día 02 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud

Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1474/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ivana Carolina CEJAS - M.I.N° 40.623.620 - Legajo Personal N° 10918, renuncia al empleo desde la fecha 06 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Persona por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ivana Carolina CEJAS - M.I.N° 40.623.620 - Legajo Personal N° 10918, a partir del día 06 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1473/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rocío DAMIANI – M.I.N° 40.846.987 - Legajo Personal N° 11904, renuncia al empleo desde la fecha 3 de mayo de 2024,-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto,-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2,020, el Sr, Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rocío DAMIANI - M.I.N° 40,846,987 – Legajo Personal N° 11904 - Planta Destajista, a partir del día 3 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1472/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Nahuel MOLINA - M.I.N° 42.689.354 - Legajo Personal N° 11396, renuncia al empleo desde la fecha 6 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma

al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Rodrigo Nahuel MOLINA - M.I.N° 42.689.354 - Legajo Personal N° 11396 - Planta Destajista, a partir del día 6 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1471/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Alejandro Fabián ROJAS - M.I.N° 17.305.152 - Legajo Personal N° 3781, renuncia al empleo desde la fecha 13 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Alejandro Fabián ROJAS - M.I.N° 17.305.152 - Legajo Personal N° 3781 - Planta Destajista, a partir del día 13 de mayo de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Gobierno. -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1470/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Javier GARCIA - M.I.N° 29.298.731 - Legajo Personal N° 11987, renuncia al empleo desde la fecha 6 de mayo de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Rodrigo Javier GARCIA - M.I.N° 29.298.731 - Legajo Personal N° 11987 - Planta Destajista, a partir del día fecha 6 de mayo de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1469/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual María Belén CERRUTI - M.I.N° 38.847.114 - Legajo

Personal N° 10555, renuncia al empleo desde la fecha 29 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.-ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal María Belén CERRUTI - M.I.N° 38.847.114 - Legajo Personal N° 10555 - Planta Destajista, a partir del día 29 de abril de 2024, quien prestara servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar al arriba nombrado, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 1468/24 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Nilda Celia SOSA - M.I.N° 18.311.147 - Legajo Personal N° 7682 - renuncia al empleo desde la fecha 3 de mayo de 2.024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la agente municipal Nilda Celia SOSA - M.I.N° 18.311.147 - Legajo Personal N° 7682, de la Planta Temporal, a partir del día 3 de mayo de 2.024, quien prestara servicios en la Secretaría de Economía.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la nombrada precedentemente, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 25/2024**  
**Secretaría de Gobierno**